



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/104028

14/03/2023

262731

AUTOR/A: RIOLOBOS REGADERA, María Carmen (GP); TIRADO OCHOA, Vicente (GP)

RESPUESTA:

En la disposición adicional centésima novena de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se establece que, durante un plazo de tres años desde la entrada en vigor de esta ley, será ampliable por Acuerdo de Consejo de Ministros, y quedan sometidas a obligaciones de servicio público como servicios ferroviarios de proximidad varias relaciones ferroviarias, entre las que se encuentra Illescas-Fuenlabrada/Humanes.

Se entiende por servicios ferroviarios de proximidad aquellos con frecuencias intermedias entre los servicios de cercanías y los servicios de media distancia, cuya funcionalidad es dar respuesta a las necesidades de movilidad cotidiana, en las zonas en las que ésta exista. Reglamentariamente se podrán establecer las condiciones que deban cumplirse para poder implantar este tipo de servicios.

Para ello, se procederá a modificar el «Contrato entre la Administración General del Estado y la Sociedad Mercantil Estatal Renfe Viajeros, SME, S.A., para la Prestación de los Servicios Públicos de Transporte de Viajeros por Ferrocarril de «Cercanías», «Media Distancia Convencional», «Alta Velocidad Media Distancia (AVANT)» y «Ancho Métrico», Competencia de la Administración General del Estado, sujetos a Obligaciones de Servicio Público en el Periodo 2018-2027», con objeto de recoger el régimen de prestación de los servicios, durante un plazo de 3 años como experiencia piloto.

En abril de 2023 entraron en servicio las operaciones relativas a los servicios ferroviarios de proximidad entre Illescas y Fuenlabrada/ Humanes.

Madrid, 16 de mayo de 2023